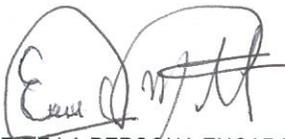


CONVENIOS MES DE ENERO DEL 2022.

N°	FECHA	CATEGORIA	ESTATUS
1	20 DE ENERO 2022	CARTA DE EJECUCIÓN No. 001-WCS ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (WCS) Y EL ICF.	FINALIZADO.
2	20 DE ENERO 2022	CONVENIO DE COMANEJO PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE COMAYAGUA, ENTRE ICF, MUNICIPALIDADES DE: COMAYAGUA, SAN JERONIMO, ESQUIAS Y VALLECILLO, ASOCIACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE CUANCAS DE LA PAZ Y COMAYAGUA Y LA UNACIFOR.	FINALIZADO
3	25 DE ENERO 2022	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y LA ORGANIZACIÓN "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)".	FINALIZADO.



NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **ELSA MATUTE UDIEL**
CARGO: SECRETARIA.

CARTA DE EJECUCIÓN No. 001-WCS-ICF-2021

PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (WCS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

Nosotros, **EDGARD HERRERA SCOTT**, mayor de edad, casado, Nicaragüense, Ecólogo, con domicilio en el departamento de Francisco Morazán, Municipio de Distrito Central, identificado con pasaporte Número C01875615 de la República de Nicaragua, actuando en condición de Director del **Programa Honduras Nicaragua de WCS**, quien en adelante se denominará **“WCS”** y **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de proyectos, con tarjeta de Identidad N° 1215-1976-00147, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien en adelante se denominará **“ICF”**, ambos con facultades legales para suscribir este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como efecto la presente **“Carta de Ejecución No. 001-WCS-ICF-2021 del Convenio de Cooperación Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre entre Wildlife Conservation Society y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal”**, la cual se registrá por las clausulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el año 2015, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, (ICF), como administrador del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, (SINAPH) y en cumplimiento a las prioridades de país, suscribió un convenio de cooperación con Wildlife Conservation Society (WCS), con el objetivo del fortalecimiento institucional del ICF y el SINAPH, así como el desarrollo de investigación científica, monitoreo biológico, capacitación, entre otros.

Que de acuerdo a este convenio, WCS ha desarrollado en conjunto con ICF durante los últimos tres años, una estrategia de intervención en las Reservas de Biósfera de Río Plátano y Tawahka Asangni, con el objetivo de frenar la deforestación, la invasión de tierras y la perdida de conectividad entre los grandes bosques de Honduras y la



Reserva de Biosfera de Bosawas de Nicaragua que antes eran ecosistema boscoso continuo y que en la actualidad se ha perdido gran parte de esta conectividad boscosa.

Las áreas protegidas de Reservas del Hombre y la Biósfera de Río Plátano y Reserva de la Biosfera Tawahka Asangni y los sitios adyacentes a las mismas, son de vital importancia para el mantenimiento de la riqueza ecosistémica del Corredor Biológico Mesoamericano por lo que es relevante y urgente desarrollar acciones a través de las cuales se asegure la permanencia y recuperación de la conectividad boscosa entre la Moskitia Hondureña y Nicaragüense.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación para el desarrollo de acciones y los ajustes internos de cada institución para lograr una mayor efectividad en la estrategia de protección y conservación en las Reservas del Hombre y la Biósfera de Río Plátano y Reserva de la Biosfera Tawahka Asangni.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y RESPONSABILIDADES.

Las partes se comprometen a darle fiel cumplimiento a la presente carta de ejecución, por lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DE "WCS":

1. Proveer equipamiento y apoyo financiero para el fortalecimiento de la oficina Regional de Río Plátano, con la finalidad de implementar acciones de control y vigilancia en la Reserva de Biósfera Tawahka. Este fortalecimiento consistirá en la construcción de un puesto de control interinstitucional (ICF-Fuerzas Armadas) actualmente en construcción, en la comunidad de Krausirpe, dotado de mobiliario (camas, cocina, sistema de agua y planta eléctrica), bote con capacidad para 15 personas y motor fuera de borda. Así mismo, la cobertura de gastos de movilización hasta por dos años para personal de la fuerza de tarea local en los operativos desarrollados en la Reserva de Biosfera, previa planificación conjunta anual WCS-Fuerza de Tarea y el equipamiento dependiendo de los fondos gestionados y proyectos aprobados por donantes.
2. Cubrir los salarios de una unidad de respuesta rápida de ICF (dos ingenieros forestales y/o biólogos) y sus gastos de movilización para el desarrollo de operativos, estos gastos serán cubiertos por un periodo de dos años. Esto en



dependencia de los fondos que WCS logre gestionar y los proyectos que le sean aprobados por donantes.

3. Cubrir el salario durante dos años para contratar una persona de mantenimiento para el puesto de Control de Krausirpe, dependencia de los fondos que WCS logre gestionar y los proyectos que le sean aprobados por donantes.
4. Brindar Apoyo logístico al personal del ICF que participe en las giras de inspección del proceso de saneamiento en los territorios que se encuentran dentro de las Reservas de Biosfera de Río Plátano y Tawahka Asagni. Dependencia de los fondos que WCS logre gestionar y los proyectos que le sean aprobados por donantes.

RESPONSABILIDADES DEL “ICF”:

1. Traspasar las obligaciones y la responsabilidad de la vigilancia y manejo de la Reserva Biosfera Tawahka a la Región Biosfera del Río Plátano.
2. Crear y oficializar la unidad de respuesta rápida de ICF, con la finalidad que les dé prioridad a las acciones de gestión y protección, siempre y cuando WCS aporte los respectivos fondos para la creación de la misma según lo descrito en el acápite “Responsabilidades de WCS” del presente documento.
3. Apoyar el proceso de Saneamiento mediante a través del involucramiento del personal técnico de ICF en las giras de inspección, para los territorios dentro de las Reservas de Biosfera de Río Plátano y Tawahka Asagni.
4. Asignar un Técnico en la oficina local de Wampusirpe para coordinar el componente de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con el fin de fortalecer la presencia institucional en el territorio.
5. Establecer y consolidar una Fuerza de Tarea local y nombrar como coordinador de la misma, al técnico de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Oficina Regional de Biosfera de Río Plátano, quien deberá coordinar con otras instituciones de gobierno y el personal de otras oficinas de ICF todas las acciones de protección que se realicen en las Reservas de Biósfera de Tawahka, Río Plátano y la zona de Warunta.
6. Coordinar y generar los mecanismos para vincular las capacidades institucionales y con otros actores que fortalezca el logro de los objetivos de la carta de ejecución.



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL

7. Participar en los procesos de gestión, coordinación y comunicación entre las partes, así como, con actores locales, organizaciones y proyectos para lograr los objetivos de la misma.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Coordinar y socializar las actividades desarrolladas en el marco de la implementación de la carta de ejecución, con actores locales.
2. Participar en acciones de monitoreo biológico, protección, control y vigilancia en las áreas protegidas Reservas de Biósfera de Tawahka y Río Plátano y la zona de Warunta.
3. Apoyar técnica y financieramente en la implementación de las actividades protección y conservación de Reservas de Biósfera de Tawahka, Río Plátano y la zona de Warunta.
4. Gestionar activamente y en la medida de sus alcances, a nivel nacional e internacional, recursos financieros necesarios para lograr los objetivos de la presente carta de ejecución.
5. Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades a desarrollar en el marco de la carta de ejecución y el impacto de las mismas.
6. Realizar reuniones de planificación conjunta para dar seguimiento a las actividades de la Unidad de Respuesta Rápida.
7. Desarrollar un protocolo de acción conjunta para la operación del puesto de control interinstitucional.
8. Elaborar un plan trabajo semestral una vez suscrito la carta de ejecución.
9. Sistematizar las actividades ejecutadas y logros en el marco de la presente carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: ENLACES

Para dar cumplimiento a la presente carta de ejecución el ICF nombra como enlace al jefe del Departamento de Áreas Protegidas, sin embargo, para la implementación de la carta de ejecución se incorpore al jefe de la Oficina Regional de Biosfera de Río Plátano; por otra parte, WCS establece como enlace al coordinador del Programa Honduras Nicaragua de WCS.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACION DE RESERVA.

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente carta de ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA SEXTA: INTEGRIDAD

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA: MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta de ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezcan, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que no se hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, se hará de conocimiento de las unidades Legales de ambas instituciones, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LA CARTA DE EJECUCIÓN

La presente Carta de Ejecución tendrá una duración de **veinticuatro meses (24)**.



La presente carta podrá rescindirse por a) Incumplimiento de alguna o todas las cláusulas; b) Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo la parte interesada en rescindirlo, notificar oficialmente a la otra con treinta días hábiles de anticipación; c) Por la imposibilidad, administrativa, técnica o legal de ejecución de cualquiera de las cláusulas;

Es entendido por ambas partes, que, en caso de rescisión, en la medida de sus posibilidades, las partes cumplirán totalmente las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: RENOVACIÓN

Manifiestan ambas partes, que la presente Carta de Ejecución podrá ser renovada de forma automática, siempre y cuando se verifique el fiel cumplimiento de los fines para los cuales fue suscrita la presente Carta de Ejecución, requiriendo únicamente la plena y formal voluntad de ambas partes y/o suscriptores, para la renovación del mismo, a través de comunicaciones escritas o digitales.

CLÁUSULA DECIMA. ACEPTACION DE CONDICIONES

Para que conste y en señales de conformidad se suscribe la presente CARTA DE EJECUCIÓN, en dos ejemplares originales en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



EDGARD HERRERA SCOTT

Director del Programa Honduras-Nicaragua de
Wildlife Conservation Society (WCS)



MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA

Ministro Director del Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas
Protegidas y Vida Silvestre (ICF)



CONVENIO DE COMANEJO PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE COMAYAGUA

SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF),

MUNICIPALIDADES DE:
COMAYAGUA, SAN JERONIMO, ESQUIAS Y VALLECILLO



ASOCIACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE CUENCAS DE LA
PAZ Y COMAYAGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS
FORESTALES (UNACIFOR)



ASOMAINCUPACO
"Asociación para el Manejo Integrado de Cuencas de La Paz y Comayagua"
EL AGUA MANANTIAL DE VIDA...



COMAYAGUA, COMAYAGUA 2022



CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE COMAYAGUA (PANACOMA), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LAS MUNICIPALIDADES DE COMAYAGUA, SAN JERONIMO, ESQUIAS Y VALLECILLO, LA ASOCIACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE CUENCAS DE LA PAZ Y COMAYAGUA (ASOMAINCUPACO) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR).

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero forestal y Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad No. **1215-1976-00147**, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de **Director ejecutivo del Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018 quien en adelante se denominará **"ICF"**; **CARLOS MIRANDA CANALES**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil, con tarjeta de identidad N°0304-1953-00197 con RTN 03041953001975, con domicilio en Comayagua, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Comayagua, nombrado mediante Acta No. 0022-2017, quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA"**, **ROLANDO MARCÍA EUCEDA**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil con tarjeta de identidad N° 0313-1967-00026 con RTN 03131967000268 con domicilio en San Jerónimo, actuando en condición de Alcalde del Municipio de San Jerónimo, nombrado mediante Acta No. 0022-2017, quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO"**, **DONIS ARNULFO SUAZO DONAIRE**, mayor de edad, hondureño, de profesión, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N°0304-1978-00337 con RTN 03041978003370, con domicilio en Esquías, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Esquías, nombrado mediante Acta No. 0022-2017, quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS"**, **CELY MODESTO ZAVALA MARADIAGA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad 0803-1978-00195, con RTN 08031978001955, con domicilio en Vallecillo, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Vallecillo, nombrado mediante Acta No. 0022-2017, quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE VALLECILLO"**, **FLORA MAGALI HERNANDEZ GONZALES**, mayor de edad, hondureña, de profesión, Perito Mercantil, con tarjeta de identidad N° 1215-1969-00062 con RTN 12151969000620, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, actuando en condición de Presidenta de La Asociación para el Manejo Integrado de Cuencas de La Paz y Comayagua, nombrada mediante Acta No. 10, quien en adelante se denominará **"ASOMAINCUPACO"**, y **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureño, de profesión, Doctor, con tarjeta de identidad No. 0318-1960-00428 con RTN 08019002030143, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, actuando en condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, nombrado mediante Certificación, quien en adelante se denominará **"UNACIFOR"**. Todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como celebramos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA: PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE COMAYAGUA**. El cual se registrá por las siguientes cláusulas:



Handwritten signature

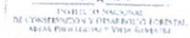
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



PRIMERA: ANTECEDENTES.

El ICF es un ente del Estado, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas.

Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Las Municipalidades son la autoridad local territorial, que por sí o por medio de mancomunidades, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas, desconcentradas u otra, para la adecuada protección de sus recursos, e impulsar el desarrollo integral que asegure el bienestar y la participación de sus habitantes.

Por su parte, ASOMAINCUPACO es una asociación civil de beneficio mutuo sin fines de lucro (ONGD, comunitaria) al servicio de las comunidades de La Paz y Comayagua con la finalidad de contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias, el desarrollo económico y social del territorio, así como la protección, conservación y restauración de los recursos naturales a través del Manejo Integrado de Cuencas. Tiene personería jurídica con resolución número 568-2013 legalmente registrada en la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD) bajo el número 2013000212, que reúnen los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de Comanejo en áreas protegidas, particularmente en el PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE COMAYAGUA.

LA UNACIFOR, que en cumplimiento de los artículos No. 12 y No. 17 literal ch) de la Ley de Educación Superior, artículo No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, artículo No. 56 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Acuerdo No. 3219-300-2016 del acta No. 300 del Consejo de Educación Superior del 18 de marzo del 2016, se aprueba el cambio de categoría institucional de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR a Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR.

Que la UNACIFOR cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, se rige por la Ley de Educación Superior y su reglamento, el Estatuto, los reglamentos internos y demás leyes que regulan la educación a nivel superior.

Que la UNACIFOR es una Institución de educación superior del Estado hondureño, especializada, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las ciencias forestales, ambientales y afines en su ramas amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de Investigación, vinculados con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales, ambientales y de energías renovables, con los valores éticos y morales que demanda la sociedad.

Handwritten signatures and initials: "Jm", "EE", "B", "uly", and "Miles".





SEGUNDA: FINALIDAD

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA: PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE COMAYAGUA**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre: El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (**ICF**), las Municipalidades de **Comayagua, San Jerónimo, Esquías** en el Departamento de Comayagua y **Vallecillo** en el Departamento de Francisco Morazán, **ASOMAINCUPACO** y la **UNACIFOR**, permitiendo así cumplir el objetivo de Conservación del PANACOMA: "Mantener los valores de conservación del PANACOMA, como principal fuente abastecedora de agua de poblaciones urbanas y rurales de la zona, armonizando la conservación con el uso y disfrute sostenible por parte de los ciudadanos, la investigación y la educación ambiental, que posibilite la conservación de ecosistemas y el desarrollo de las comunidades con injerencia en el área".

Así mismo los firmantes de este convenio, promoverán la ejecución de actividades establecidas en los programas del Plan de Manejo, con énfasis en los objetos de conservación: Bosque nublado, Bosque Mixto, Recurso Hídricos, Especies de Flora y Fauna Vulnerables y Endémicas.



TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Los actores fundamentales en el Co-manejo del Parque Nacional Montaña de Comayagua, asumen por este instrumento, los siguientes compromisos:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este convenio de co-manejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en el área protegida.
- 2) Hacer cumplir las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 3) Apoyar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
- 4) Ejecutar auditorías técnicas y administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
- 5) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.
- 6) Simplificar los procesos administrativos de los permisos de investigación gestionados ante el ICF por los Comanejadores en la implementación de los programas operativos del PANACOMA, incluyendo gestiones con personal científico nacional y extranjero que esté.
- 7) Requerir que en los procesos de cualquier gestión de investigación dentro del PANACOMA, participe al menos un representante de los comanejadores para

EE

Cely



- asegurar que la investigación se desarrolle bajo los lineamientos requeridos y que los resultados sean entregados al ICF.
- 8) Convocar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y herramientas de manejo.
 - 9) Realizar el monitoreo a procesos referente a la aprobación de propuestas presentadas por los comanejadores ante entes financiadores (nacionales e internacionales).
 - 10) Coordinar el proceso legal y administrativo para la regularización en especial de la zona núcleo y facilitar el proceso para titular las áreas que correspondan a favor del estado y se registren en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable.
 - 11) Apoyar, supervisar y aprobar actividades que faciliten el proceso para declaratorias, delimitaciones, demarcaciones del área protegida y microcuencas dentro de la misma.
 - 12) Realizar inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía del Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras y Mi Ambiente).

RESPONSABILIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE COMAYAGUA, SAN JERÓNIMO, ESQUÍAS Y VALLECILLO:

- 1) Apoyar al cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y respectivo Plan de Manejo.
- 2) Co-manejar de forma eficiente el área protegida según corresponda a su municipio, de conformidad con los objetivos del plan de manejo y el espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 3) Fortalecer las Unidades Municipales Ambientales y los departamentos de Catastro, Justicia y Desarrollo Comunitario, a fin de que cuenten con los recursos técnicos y logísticos necesarios para gestionar e implementar acciones de protección y manejo del área protegida.
- 4) Conformar e Integrar los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
- 5) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área co-manejada.
- 6) **Las Municipalidades contribuirán** y apoyarán en la implementación de los Programas del Plan de Manejo del PANACOMA, a fin de asegurar el cuidado y manejo efectivo y eficaz del área co-manejada.
- 7) Adoptar como política municipal, la priorización e implementación de proyectos de desarrollo en comunidades cuyo accionar ha favorecido la protección del bosque y el agua, como mecanismos de incentivo y reconocimiento a nivel comunitario, considerando los componentes de sostenibilidad y protección cuyo fin sea mejorar la calidad de vida de las familias en la zona.
- 8) Establecer un Centro de Documentación de los resultados de estudios, diagnósticos, proyectos y de todo tipo de documento que se genere dentro del Área Protegida Montaña de Comayagua (PANACOMA), mismo que se ubicará en



EE

Chy



la Biblioteca Municipal (apartado especial de esta estructura para el PANACOMA), para efectos de información e investigación de estudiantes, turistas y población en general.

- 9) Cada alcaldía municipal hará un aporte económico anual (suma que será establecida en propuesta hecha por el Comité Técnico de Comanejo del PANACOMA la cual será anexo de este convenio), y deberá ser entregada en enero de cada año a la municipalidad de Comayagua quien la administrará, con el fin de contratar un técnico que apoye operativamente la gestión de los comanejadores y para el funcionamiento de la Oficina del PANACOMA en el anexo de la Municipalidad de Comayagua.
- 10) Proveer espacios para la participación local directa en la toma de decisiones para el manejo del área protegida, (participación de las comunidades en cabildos abiertos o foros para tratar temas referentes a la protección del PANACOMA).
- 11) Las Alcaldías Municipales implementarán a través de los prestadores de servicios de Agua potable (Juntas de agua, Unidades desconcentradas de agua y saneamiento etc.), así como usuarios del agua para uso productivo e industrial, el manejo de la micro cuencas de las cuales se abastecen, así como las declaratorias de las mismas cuando estas apliquen, mediante instrumentos jurídicos municipales a fin de garantizar el uso sostenido de los recursos hídricos en el PANACOMA.
- 12) Las alcaldías municipales gestionarán la compra de tierras en las zonas de recarga hídrica, con fines de protección y conservación para garantizar el acceso al agua (cantidad y calidad) de las comunidades, a través de mecanismos de participación comunitario con las Juntas de Agua. Así como promover e implementar un Fondo Ambiental creado a partir del pago del servicio de agua potable, basados en el reglamento de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento de Honduras (Artículo 54 y 67).
- 13) Designar a un representante para que forme parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del área protegida.

RESPONSABILIDADES DE: ASOMAINCUPACO

- 1) Apoyar en el cumplimiento con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Restituir la infraestructura construida en el área protegida al ICF al momento que ASOMAINCUPACO no quiera seguir siendo comanejador, por rescisión de causas previstas en la Cláusula Novena, así como los bienes que se adquieran o hayan adquirido con recursos destinados al manejo del área que es objeto del co-manejo.
- 3) Identificar, gestionar e implementar recursos financieros nacionales e interna para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo (a través de sus programas) y planes operativos que se aprueben para la misma.
- 4) Promover la sostenibilidad del co-manejo a través de la gestión (dirección y administración) del Programa de Uso Público mediante el desarrollo del turismo de áreas con atractivos naturales sobresalientes, aspectos culturales y

EE

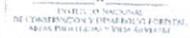
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



sitios intervenidos por actividades agroforestales, con participación comunitaria para el mejoramiento de la economía local.

- 5) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bidual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual o Bidual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
- 6) Promover el desarrollo sostenible del área protegida, dentro del marco de protección, conservación y perpetuidad de la biodiversidad del ecosistema y del ambiente en general, con la participación directa de las comunidades en actividades económicas compatible con la categoría de manejo del Área Protegida.
- 7) Designar a un representante para que forme parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del área protegida.

RESPONSABILIDADES DE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES

- 1) Diseñar los programas de capacitación anuales para el personal involucrado en el manejo del PANACOMA, que contribuya a lograr la sensibilización y cambio de percepción del Área Protegida.
- 2) Implementar programa de capacitación a propietarios que cuentan con bosque ubicados en el área del PANACOMA y priorizando los que estén dentro de la zona núcleo, con el fin de promover, asesorar y acompañar para desarrollar procesos de Declaratoria de Reservas Naturales Privadas.
- 3) Involucrar a estudiantes y personal docente de la UNACIFOR para la generación de información técnico - científico del PANACOMA ya sea esta mediante elaboración de tesis de estudiantes como investigaciones del personal docente de la UNACIFOR y así mismo, su divulgación científica en espacios como: Congresos científicos, simposios entre otros.
- 4) Involucramiento de estudiantes en el PANACOMA para el desarrollo de clases modulares y prácticas profesionales de la UNACIFOR.
- 5) Apoyar en la implementación, gestión y ejecución del plan de manejo del área protegida PANACOMA, a través de la ejecución de los diferentes planes específicos que exigen los lineamientos del ICF.
- 6) Establecer mecanismos de control y monitoreo del cumplimiento de los planes específicos del plan de manejo y por ende lograr la efectividad del manejo del PANACOMA.
- 7) Elabora procesos de investigación haciendo uso de espacios físicos con los que cuenta la UNACIFOR como ser laboratorios, herbario, la estación Experimental La Soledad y salón de reuniones con el fin de fortalecer los procesos de manejo del PANACOMA.
- 8) Colaborar en la promoción de material didáctico y científico que se genere en el PANACOMA sujeto a la disponibilidad de la UNACIFOR.
- 9) Realizar líneas de investigación que se pongan a disposición de estudiantes de la UNACIFOR para la generación de información y divulgación científica.
- 10) Proporcionar educación ambiental adecuada y sostenible en la zona adyacente al área protegida con miras al aumento de protección de esas zonas buffer y/o amortiguamiento del PANACOMA.



EE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



- 11) Buscar y establecer alianzas con Universidades Internacionales para la realización de tesis y estudios en coordinación con docentes y estudiantes de la UNACIFOR.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Asignar un representante de cada Institución y Organización para la **Conformación del Comité Técnico de Co-manejo** para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los **programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas**, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 3) Considerar el ámbito de acción de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en sus distintos niveles, e impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
- 4) Coordinar con las Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
- 5) Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
- 6) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y contribuir al inventario ecosistémicos existentes en el área protegida.
- 7) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, versión 2013, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
- 8) Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el Plan Operativo acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
- 9) Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
- 10) Apoyar la negociación de pago por servicios ambientales generados por el área protegida.



- 11) Participar en la Resolución de Conflictos que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 12) Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 13) Suscribir cuando proceda Convenios Específicos con las municipalidades, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.
- 14) Celebrar reuniones "interpartes" cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 15) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.
- 16) Revisar anualmente, a nivel de Comanejadores en sus áreas de influencia del PANACOMA, el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su enlace al Director de la Región Forestal Comayagua o quien éste designe de manera formal ante el Comité Técnico de Co-manejo del PANACOMA. Las Municipalidades de Comayagua, San Jerónimo, Esquías y Vallecillo nombrarán como su Enlace al jefe de la Unidad Municipal del Ambiente/Departamento Municipal Ambiental y ASOMAINCUPACO, nombrará a un representante de su organización, UNACIFOR nombra como enlace técnico al Director de la Estación Experimental La Soledad.

Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida se puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda

EE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en Peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del co-manejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de Conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de las partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.



OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán la conformación de un Comité Técnico de Co-manejo del Área protegida, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presenten los Co-manejadores.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a las otras partes, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para disolver el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por las otras partes, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida.



Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio entre las partes, en siete ejemplares originales en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós.



ING. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
Ministro Director Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas
Protegidas y Vida Silvestre



P.M. CARLOS MIRANDA CANALES
Alcalde Municipal
Municipio de Comayagua



ROLANDO MARCIA EUCEDA
Alcalde Municipal
Municipio de San Jerónimo



ING. DONIS ARNULFO SUAZO DONAIRE
Alcalde Municipal
Municipio de Esquipulas



CELY MODESTO ZAVALA MARADIAGA
Alcalde Municipal
Municipio de Vallecillos



FLORA MAGALI HERNÁNDEZ
Presidenta de ASOMAICUPACO



DR. EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
Rector UNACIFOR
Universidad Nacional de Ciencias Forestales





CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN “FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)”

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE** en adelante (**ICF**) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho y **ERICK OMAR VASQUEZ ZAVALA**, mayor de edad, soltero, hondureño, pasante de la carrera de Ingeniería Ambiental, con Tarjeta de Identidad No 0805-1988-00064 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo de la Organización no gubernamental de Desarrollo **“FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)”**, Según Certificación de la Resolución N° 1349-2017 e inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 76 del Tomo 03, Tegucigalpa, M.D.C. 07 de agosto del 2017. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto **“FORTALECIMIENTO DE 12 REGIONES FORESTALES DE ICF PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y PLAN ENMARCADO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION EN LA REGION FORESTAL DE FRANCISCO MORAZAN”** la cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El ICF, actúa como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta en el periodo a través de la SEFIN con fondos disponibles para realizar mediante transferencia las asignaciones de fondos a Co-manejadores. ONG'S, actores locales y empresas privadas, las cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de protección, restauración, desarrollo comunitario y demás que sean fundamentales para la conservación de áreas asignadas.

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Organización Fortalecimiento Social y Natural “FOSONAT” suscribieron convenio de cooperación en el 2018 el cual tiene por objetivo establecer una alianza estratégica entre las partes a nivel político y técnico, para la implementación conjunta de iniciativas y acciones para el fortalecimiento del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. En este convenio la FOSONAT propone a ICF el desarrollo de acciones puntuales mediante la ejecución de Cartas de Ejecución específicas a través de la figura de tercerización.



Erion Vasquez





Considerando la situación de que los bosques cada año son blancos de pirómanos y las plagas forestales no cesan, la FOSONAT ejecutó proyectos de combate y prevención de incendios forestales, sumando acciones de control de plagas y restauración forestal bajo el marco de diferentes Cartas de Ejecución cumpliendo con cada uno de los objetivos indicados.

Artículo 1 de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales “la presente ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población en las zonas rurales y urbano marginales del país, mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales”

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente Carta de Ejecución tiene como objetivo Contribuir en la ejecución de acciones que permitan el monitoreo, la prevención y el control oportuno de los incendios forestales, en las doce regiones forestales del Instituto de Conservación Forestal (ICF), mediante la contratación de personal de campo y técnico capacitado. Contribuir en la ejecución de acciones Orientadas a la restauración forestal mediante evaluación en 33,000 hectáreas en áreas degradadas dentro de la Región Forestal de Francisco Morazán

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: FOSONAT en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto denominado “**FORTALECIMIENTO DE 12 REGIONES FORESTALES DE ICF PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y PLAN ENMARCADO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION EN LA REGION FORESTAL DE FRANCISCO MORAZAN**” a ejecutarse por la FOSONAT, está orientado en el componente I **FORTALECIMIENTO DE 12 REGIONES FORESTALES DE ICF PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES** a:

- Contratación de 126 personas capacitadas para actividades de prevención, control de incendios forestales, según la distribución establecida.
- Operar un mecanismo de detección y control de incendios forestales establecidos por cada una de las de las Regiones Forestales.



F. Vasquez

El

Qu



- Articular, integrar y potenciar las acciones orientadas a la prevención de incendios forestales y de restauración de áreas forestales degradadas en las 12 regionales del ICF.
- Disminuir la frecuencia y afectación de los incendios forestales en las doce Regiones Forestales de ICF, a través de la cultura de la prevención y con acciones de control y liquidación en tiempo de ocurrencia con la contratación de personal capacitado en las funciones a desempeñar.

En el componente II PLAN ENMARCADO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION EN LA REGION FORESTAL DE FRANCISCO MORAZAN

- Generación de 72 empleo en la Región Forestal de Francisco Morazán
- Georreferenciar y estratificar de las áreas afectadas por el gorgojo descortezador del pino en años anteriores en la Región Forestal de Francisco Morazán
- Levantamiento de parcelas para la evaluación de regeneración natural en las áreas afectadas por el gorgojo en la Región Forestal de Francisco Morazán
- Levantamiento de información adicional de las áreas (densidad, cobertura, estado fitosanitario) en Región Forestal de Francisco Morazán
- Clasificar la regeneración natural según su estado (falla total, incompleta, aceptable) en la Región Forestal de Francisco Morazán
- Realizar prescripciones técnicas para el manejo de regeneración según los resultados de la evaluación de regeneración natural en la Región Forestal de Francisco Morazán
- Manejo de regeneración en base clasificación obtenida del estudio

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD: El ICF, manifiesta que la **ORGANIZACIÓN “FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)”**, es una organización con la cual se ha trabajado reflejando un buen desempeño en actividades con el Programa Nacional de Reforestación, Departamento de Protección Forestal, Departamento de Áreas Protegidas y Departamento de Salud y Sanidad Forestal, por lo que es idónea para manejar este tipo de proyecto, misma que ha cumplido con todos los requisitos legales y otros establecidos por la Gerencia Administrativa, según como puede verificarse en los documentos respaldo de expediente que forma parte íntegra de esta carta de ejecución.



In es Vasquez



qm



CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN: Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Protección Forestal y el técnico de apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos, han revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número 107-2010 de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: FOSONAT una vez se refleje en su cuenta bancaria el depósito acordado por las partes en de la presente Carta de Ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada y realizará las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado y que forma parte integral de esta Carta de Ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: Ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de **ORGANIZACIÓN “FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)**, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto tendrá una duración operativa de cinco (5) meses, comprendidos de la siguiente forma: **COMPONENTE I FORTALECIMIENTO DE 12 REGIONES FORESTALES DE ICF PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES por cuatro (4) meses y COMPONENTE II PLAN ENMARCADO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION EN LA REGION FORESTAL DE FRANCISCO MORAZAN por cinco (5) meses**, la duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la siguiente Carta de Ejecución y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO: Según el objetivo de la presente Carta de Ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE 12 REGIONES FORESTALES DE ICF PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y PLAN ENMARCADO EN**



En or Vasquez



AM



LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION EN LA REGION FORESTAL DE FRANCISCO MORAZAN", por un monto total que asciende a **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,580,900.00)**, el cual será distribuido en el **COMPONENTE I FORTALECIMIENTO DE 12 REGIONES FORESTALES DE ICF PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES** con un monto de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000,000.00)** y **COMPONENTE II PLAN ENMARCADO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION EN LA REGION FORESTAL DE FRANCISCO MORAZAN** con un monto de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.7,580,900.00)** Que serán utilizados en la ejecución de las actividades que se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad en la implementación directa de la propuesta será liderada en todo momento por **FOSONAT** quien también realizará la ejecución/liquidación técnica y financiera en los diferentes territorios. El ICF, realizara la correspondiente transferencia de fondos a **FOSONAT** y brindara el acompañamiento en el desarrollo del proyecto para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlaces técnico al Departamento de Protección Forestal en el componente I y al Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos en el componente II.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinan para cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución por parte del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS INCORPORADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS (SEFIN)" correspondiente a fondos del Tesoro Nacional para tal fin.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO: Para los efectos de esta Carta de Ejecución, el ICF a través del Departamento de Protección Forestal, Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos y Gerencia Administrativa, realizarán la supervisión y monitoreo de las actividades, los primeros verificarán las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION: El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto "FORTALECIMIENTO DE 12 REGIONES FORESTALES DE ICF PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y PLAN ENMARCADO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION EN LA REGION FORESTAL



Frión Vasquez



AM



DE FRANCISCO MORAZAN” de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO: Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto aprobada por el Departamento de Protección Forestal y el Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta por ciento (40%) previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de FOSONAT de los cuales se emitirá Dictamen técnico favorable por parte de las 12 Regiones Forestales del ICF, el Departamento de Protección Forestal y el Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante previo a presentación de un informe técnico y financiero por parte de FOSONAT de los cuales se emitirá Dictamen técnico favorable por parte de las 12 Regiones Forestales del ICF, el Departamento de Protección Forestal y el Técnico de Apoyo a la Sub Gerencia de Proyectos, así como un Dictamen financiero por parte de la Gerencia Administrativa comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA: El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente Carta de Ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,580,900.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la Carta de Ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES: FOSONAT, se obliga a presentar un informe técnico y financiero por cada desembolso recibido y al terminar la ejecución dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos. Listados de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente Carta de Ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de



F. Vasquez





solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA: Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Carta de Ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION: Ambas partes acuerdan que la presente Carta de Ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta Carta de Ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta Carta de Ejecución.



Fran Vasquez



AM



CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente Carta de Ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicará a FOSONAT las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de FOSONAT dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable a FOSONAT, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN: El ICF rescindirá administrativamente esta Carta de Ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de **FOSONAT** de cualquier estipulación de esta Carta de Ejecución.



Fernando Vasquez



[Handwritten signature]



- b) Por extinción de la persona jurídica de **FOSONAT**.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por **FOSONAT** a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de **FOSONAT AL ICF**. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de esta Carta de Ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente Carta de Ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **FOSONAT**. La presente Carta de Ejecución continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente Carta de Ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente Carta de Ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Gerencia Administrativa de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **FOSONAT** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD: El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (brouchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de la ORGANIZACIÓN “**FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)**” como de ICF realizaran las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil del proyecto “**FORTALECIMIENTO DE 12 REGIONES FORESTALES DE ICF PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE**



INCENDIOS FORESTALES Y PLAN ENMARCADO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION EN LA REGION FORESTAL DE FRANCISCO MORAZAN", coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Serán responsabilidades del ICF:

- Realizar la transferencia correspondiente mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI. a la cuenta correspondiente.
- Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
- Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.
- En caso de situaciones de conflicto en el control, el ICF debe proceder de acuerdo a leyes vigentes.
- El ICF realizara la notificación institucional sobre el control que se realiza en el marco de la propuesta.
- Emitirá autorizaciones o identificación por escrito al personal involucrado en el control.
- Instruir al personal en sus diferentes niveles para que presten su colaboración y apoyo para los servicios prestados sean expeditos y eficientes.

Serán responsabilidades de la **ORGANIZACIÓN "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)"**

COMPONENTE I FORTALECIMIENTO DE 12 REGIONES FORESTALES DE ICF PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES

1. Control de los incendios reportados en forma inmediata y oportuna lo que permitirá la disminución de las áreas afectadas.
2. Coordinadas las actividades de prevención y control de incendios forestales con el personal de las Regiones Forestales de ICF, actores locales, municipales y todo el personal involucrado en acciones de prevención y control de incendios forestales.
3. Levantamiento de información de cada incendio atendido (polígono/formato shape)
4. Reporte de los incendios a través del envío de RIF a la Región Forestal correspondiente por tarde dos días después.



Enca Vasquez



AM



5. Elaborar un informe de las actividades realizadas en cada una de las Regiones Forestales entregados por periodo (cada mes), en los cuales se darán a conocer cada una de las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto.
6. Generadas las acciones de prevención en cada Región Forestal, orientadas a disminuir la cantidad e incendios forestales y por ende el área afectada con la participación de los actores locales y municipales.
7. Entregados 4 informes (uno mensual consolidado de las 12 regionales) y 2 informe/resumen consolidado de los cada uno de 2 meses

COMPONENTE II PLAN ENMARCADO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION EN LA REGION FORESTAL DE FRANCISCO MORAZAN

1. Mantener estrecha coordinación con el personal del ICF en la Región Forestal de Francisco Morazán.
2. Generar fuentes de empleos e en los municipios en la Región Forestal de Francisco Morazán.
3. Georreferenciación y estratificación de las áreas afectadas por el gorgojo descortezador del pino en años anteriores en la Región Forestal de Francisco Morazán
4. Levantamiento de parcelas para la evaluación de regeneración natural en las áreas afectadas por el gorgojo en los municipios Siguiendo los lineamientos de ICF en la Región Forestal de Francisco Morazán
5. Levantamiento de información adicional de las áreas (densidad, cobertura, estado fitosanitario) en la Región Forestal de Comayagua.
6. Clasificación de la regeneración natural según su estado (falla total, incompleta, aceptable) en la Región Forestal de Francisco Morazán
7. Establecimiento prescripciones técnicas para el manejo de regeneración según los resultados de la evaluación de regeneración natural en la Región Forestal de Francisco Morazán
8. Manejo de regeneración en base clasificación obtenida del estudio
9. Presentación informe de avance del primer 50% ejecutado.
10. Presentación de informe técnico de avance del segundo 50% ejecutado.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA: La presente Carta de Ejecución tendrá una vigencia de cinco (5) meses para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE 12 REGIONES FORESTALES DE ICF PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y PLAN ENMARCADO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION EN LA REGION FORESTAL DE FRANCISCO MORAZAN".



F. Vasquez



[Signature]



MORAZAN” contados a partir de la fecha en que inicie las actividades cuando se refleje en la cuenta bancaria de FOSONAT el depósito acordado por las partes en de la presente Carta de Ejecución, dicho deposito realizado por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan las propuestas que dan respaldo a la presente carta de ejecución, así como las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta Carta de Ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor en la Ciudad de Comayagüela M.D.C., veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022).


MSC. MARIO ANTONIO MARTINEZ P.
Director Ejecutivo
ICF




ERICK OMAR VÁSQUEZ ZAVALA
Presidente Ejecutivo
FOSONAT

